



Bruselas, 9 de junio de 2016  
(OR. en)

10025/16

JAI 555  
COPEN 197  
DROIPEN 110  
CYBER 68  
JAIEX 62  
EJUSTICE 122

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 9 de junio de 2016

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 9579/16 + COR 1

---

Asunto: Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la Red judicial europea sobre ciberdelincuencia  
- Conclusiones del Consejo (9 de junio de 2016)

---

Adjuntas se remiten a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la Red judicial europea sobre ciberdelincuencia adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3473 celebrada el 9 de junio de 2016.

**Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la  
Red judicial europea sobre ciberdelincuencia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

CONOCEDOR de que el ciberespacio se ha convertido en un elemento fundamental de la vida moderna y de que la protección del mismo ante incidentes, actividades malintencionadas y ante el uso indebido resulta crucial para nuestras economías y sociedades, y conocedor de que la ciberdelincuencia constituye una de las formas de delincuencia que más rápidamente crecen.

CONSCIENTE de que la naturaleza transfronteriza del ciberespacio plantea retos especiales a las autoridades policiales y judiciales y dificulta el éxito de las investigaciones y los procedimientos penales, que con frecuencia conducen a la impunidad.

CONSIDERANDO la naturaleza transfronteriza de la ciberdelincuencia y la importancia de la cooperación judicial para llevar a cabo investigaciones eficaces en el ciberespacio y obtener pruebas electrónicas.

REMITIÉNDOSE a la necesidad de mejorar el intercambio actual entre las autoridades judiciales y los expertos en el ámbito de la ciberdelincuencia y de las investigaciones en el ciberespacio manifestada recientemente por los profesionales en el contexto del Proyecto sobre comercio ilegal en los mercados en línea (ITOM).

SUBRAYANDO que los retos relativos a la ciberdelincuencia, a los delitos relacionados con el ámbito cibernético y a las investigaciones en el ciberespacio exigen coordinación y sinergias entre las actividades de las redes de profesionales existentes, en particular en el uso de las plataformas electrónicas para la comunicación existentes.

RECORDANDO el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, de 23 de noviembre de 2001, y su Protocolo adicional, y la Directiva 2013/40/UE relativa a los ataques contra los sistemas de información en la que se pide el aumento rápido y eficaz de la cooperación internacional en materia penal a través de los puntos de contacto operativos nacionales de las redes de cooperación ininterrumpida existentes.

SUBRAYANDO la necesidad de mejorar la cooperación entre los Estados miembros, en particular entre sus autoridades judiciales a fin de mejorar las acciones policiales y judiciales para que el Estado de Derecho en el ciberespacio sea eficaz.

RECORDANDO que la lucha contra la ciberdelincuencia constituye una prioridad reconocida en la Agenda Europea de Seguridad de 28 de abril de 2015 y que se están abordando las trabas existentes a las investigaciones sobre ciberdelincuencia en el transcurso de su aplicación.

RECORDANDO los debates de los ministros de Justicia en el Consejo el 3 de diciembre de 2015 y el 26 de enero de 2016 sobre el modo de abordar los retos relacionados con la recopilación y el uso de pruebas electrónicas en los procedimientos penales a fin de garantizar una justicia penal eficaz en la era digital, y recordando también la Declaración conjunta de los ministros de Justicia y Asuntos de Interior de la UE y los representantes de las instituciones de la UE con motivo de los atentados terroristas perpetrados en Bruselas el 22 de marzo de 2016, adoptada el 24 de marzo de 2016, que ponía de relieve la necesidad de abordar esta cuestión con carácter prioritario<sup>1</sup>.

REMITIÉNDOSE a la adopción por parte del Comité Permanente de Seguridad Interior (COSI) de una serie de recomendaciones para mejorar la cooperación operativa en las investigaciones penales en el ciberespacio<sup>2</sup>.

REMITIÉNDOSE a la 7.ª ronda de evaluaciones recíprocas, actualmente en curso, dedicada a la aplicación práctica y al funcionamiento de las políticas europeas en materia de prevención y lucha contra la ciberdelincuencia como una contribución importante a los esfuerzos para intensificar la lucha contra la ciberdelincuencia.

CONCLUYE que el intercambio existente entre las autoridades judiciales y los expertos en el ámbito de la ciberdelincuencia y de las investigaciones en el ciberespacio debe formalizarse y mejorarse con arreglo a la Red judicial europea sobre ciberdelincuencia respaldada por Eurojust en el marco que se expone a continuación:

---

<sup>1</sup> Doc. 7371/16.

<sup>2</sup> Doc. 8634/2/16 REV 2

## Misión, objetivos y funciones

1. La Red judicial europea sobre ciberdelincuencia (en lo sucesivo, «la Red») proporcionará un centro de conocimientos técnicos especializados que apoyará a las autoridades judiciales, es decir, a los fiscales y jueces que se ocupan de la ciberdelincuencia, de los delitos relacionados con el ámbito cibernético y de las investigaciones en el ciberespacio.
2. A tal fin, la Red facilitará y mejorará la cooperación entre las autoridades judiciales competentes que se ocupan de la ciberdelincuencia, de los delitos relacionados con el ámbito cibernético y de las investigaciones en el ciberespacio, respetando la estructura y la competencia de Eurojust y de la Red Judicial Europea (RJE), en particular:
  - a) facilitando el intercambio de conocimientos técnicos especializados, mejores prácticas y otros conocimientos y experiencias pertinentes para la investigación y el enjuiciamiento de la ciberdelincuencia, de los delitos relacionados con el ámbito cibernético y de las investigaciones en el ciberespacio, en particular en relación con la aplicación práctica de los marcos jurídicos vigentes, de la jurisprudencia pertinente y de la cooperación judicial transfronteriza eficaz;
  - b) fomentando el diálogo entre los distintos actores y partes interesadas que desempeñan un papel para garantizar el Estado de Derecho en el ciberespacio, como Europol/EC3, Eurojust, ENISA, CEPOL, Interpol, el Consejo de Europa, el sector privado, en particular los proveedores de servicios, y otros organismos y redes pertinentes en materia de ciberseguridad.
3. En particular, la Red:
  - a) proporcionará acceso a la información y la divulgará, en particular a través de un sitio web o de un portal en el que se utilicen las plataformas electrónicas existentes;
  - b) proporcionará un foro para el debate sobre los problemas prácticos y jurídicos encontrados por los profesionales en el ámbito de la ciberdelincuencia, incluidas las trabas para obtener y asegurar pruebas electrónicas eficazmente;
  - c) intercambiará información sobre legislación nacional, jurisprudencia pertinente, cooperación internacional y mejores prácticas entre los Estados miembros y proporcionará herramientas a los profesionales;
  - d) promoverá el uso de Eurojust en los casos transfronterizos relacionados con la ciberdelincuencia, los delitos relacionados con el ámbito cibernético y las investigaciones en el ciberespacio.

## **Composición**

4. Se solicita a cada Estado miembro, de conformidad con su procedimiento nacional, que designe al menos a un representante nacional de las autoridades judiciales que cuente con los conocimientos técnicos especializados adecuados para participar en la Red.

## **Organización y financiación**

5. Los trabajos de la Red se basarán en un programa de trabajo bienal elaborado durante el primer trimestre de cada segundo año tras las consultas con las instituciones, los órganos y organismos de la UE pertinentes.
6. La Red debe reunirse periódicamente en función de las necesidades de los miembros, en principio dos veces al año, y Eurojust será el encargado de organizar dichas reuniones.
7. Eurojust proporcionará el apoyo necesario para las tareas previstas en el punto 3, garantizando la adecuación con respecto a los trabajos de la Red judicial europea y en relación con el Portal Europeo de e-Justicia.
8. La asignación de recursos a Eurojust a efectos de la Red debe estar sujeta a la decisión de las autoridades presupuestarias y debe entenderse sin perjuicio del marco financiero plurianual.
9. El Consejo evaluará el funcionamiento de la Red a tenor de un informe elaborado por Eurojust al término del primer programa de trabajo bienal.

---